

INFORME JURIDICO

EXPEDIENTE: Aprobación de la Ordenanza reguladora de la Transparencia, acceso a la información pública y reutilización del Excmo. Cabildo de Gran Canaria

GDJ/CSP

La Técnico de Administración General que suscribe, en ejercicio de las atribuciones que para este puesto confieren las disposiciones integrantes del marco regulador del Régimen Local, a la vista del expediente de referencia, tiene el deber de emitir este **INFORME** en base a los siguientes:

A) FUNDAMENTOS DE HECHO.

Primero.- El 23 de enero de 2018 el Titular accidental del órgano de apoyo al Consejo de Gobierno insular procedió a la devolución del expediente administrativo denominado "Aprobación del Proyecto de Ordenanza de Transparencia, acceso a la información pública y reutilización del Excmo. Cabildo de Gran Canaria", señalándose que se acordó en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno insular celebrada el día 22 de enero de 2018 dejar el citado expediente sobre la mesa *"toda vez que se precisa aclarar el alcance y extensión de la información a suministrar por las diversas Consejerías del Cabildo de Gran Canaria."*

Segundo.- El 5 de febrero de 2018 el Director Insular de Transparencia, Empleo y Desarrollo local (DEP) emitió un informe aclaratorio, según consta en el expediente.

Tercero.- El 28 de agosto de 2018 el Titular accidental del órgano de apoyo al Consejo de Gobierno insular devolvió el expediente relativo a la "Aprobación del Proyecto de Ordenanza de Transparencia, acceso a la información pública y reutilización del Excmo. Cabildo de Gran Canaria", señalando, entre otras cuestiones, que *"de acuerdo con el artículo 49 del ROGA los informe propuesta de acuerdo deberán ser remitidos por la Jefatura de Servicio Administrativo correspondiente."*

A dichos hechos le son de aplicación los siguientes

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- En cuanto a la extensión de la información a suministrar por las diversas Consejerías del Cabildo de Gran Canaria se encuentra contenida en el Capítulo II relativo a las "Obligaciones específicas" del Título III del Anteproyecto de Ordenanza que lleva por rúbrica "Publicidad activa de la información" y comprende los arts. 18 a 35. Dichas obligaciones resultan legalmente exigibles a tenor de lo dispuesto en los arts. 100 a 116 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares, con las siguientes excepciones de apartados y/o artículos del anteproyecto de Ordenanza:

Art. 18.1. e) Los gastos de viaje originados por los miembros de la Corporación

Art. 18.1.f) La agenda de actividades y visitas, al menos, de los miembros del equipo de gobierno

Unidad de Transparencia.
c/ Bravo Murillo, 23. Ed. Anexo, 5ª planta
Tel: 928.21.94.21. Ext: 44911
transparencia@grancanaria.com
cabildo.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación:	30EknkLjKrzpt0DL5RKnVw==	Fecha	12/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cristina Saavedra Pita - Coordinador/a Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/30EknkLjKrzpt0DL5RKnVw=	Página	1/3



Art. 18.2.d) El vídeo íntegro de la celebración del Pleno

Art. 19.6) El organigrama detallado de la Corporación, indicando relaciones de dependencia entre los distintos órganos y entes dependientes, así como la identificación de las personas responsables hasta el nivel de Servicio o Unidad.

Art. 26.1.m) Los estudios sobre costes/rendimientos de los servicios públicos prestados, diferenciando entre los servicios obligatorios y no obligatorios.

Art. 26.2.f) Los gastos derivados del personal directivo y eventual, así como los derivados de los liberados sindicales, expresando en todos los casos su porcentaje sobre el gasto de personal y sobre el gasto total.

Art. 26.2.m) Los indicadores de eficiencia y/o eficacia del gasto en la prestación de los servicios públicos por parte del Cabildo de Gran Canaria (en función de lo indicado por el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales y por la Ley General Presupuestaria)

Art. 26.2.n) La información mensual remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad.

Art. 26.2.o) La información sobre la autonomía fiscal del Cabildo de Gran Canaria (derechos reconocidos netos de ingresos tributarios / derechos reconocidos netos totales)

Art. 26.3.e) Los informes de morosidad trimestrales aprobados por el Pleno

Art. 26.3.f) La información sobre el periodo medio de pago a proveedores de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria

Art. 30.1.e) Las actas de la Mesa de Contratación

Art. 30.2.c) Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos

Art. 30.2.e) Las modificaciones de los contratos formalizados, así como las prórrogas y variaciones del plazo de duración o ejecución.

Artículo 34. Información relativa a la memoria histórica.

El Cabildo de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada permanentemente información sobre los siguientes extremos:

1. Mapa de fosas de Gran Canaria. Mapa comprensivo de las zonas de la Isla en las que se localicen los restos de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil española, o durante la represión política posterior del régimen de Franco, y cuyo paradero se ignore.



Código Seguro De Verificación:	30EknkLjKrzpt0DL5RKnVw==	Fecha	12/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cristina Saavedra Pita - Coordinador/a Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/30EknkLjKrzpt0DL5RKnVw=	Página	2/3



2. Catálogo de vestigios de Gran Canaria. Catálogo de vestigios referentes a la Guerra Civil y la dictadura franquista, a los efectos del concepto que, en la Ley 52/2007 (o norma que la sustituya o desarrolle), conocida como de Memoria Histórica, se hace de los símbolos y monumentos públicos, tales como escudos, insignias, placas, nombres de calle, y cualesquiera otros objetos o menciones, conmemorativas o exaltadoras de la sublevación militar del 18 de julio de 1936, o de la represión del régimen de Franco.

3. Censo de edificaciones y obras en Gran Canaria realizadas mediante trabajos forzosos por miembros de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, así como por prisioneros en campos de concentración, Batallones de Trabajadores y prisioneros en Colonias Penitenciarias Militarizadas.

4. Al objeto de dar cumplimiento a los apartados anteriores, el Cabildo de Gran Canaria acudirá a la información pública que, sobre dichas cuestiones, ya esté publicada, procurándose la adecuada coordinación con los ayuntamientos de la Isla, siendo nuestra Corporación un mero recopilador, organizador, y difusor de dichos datos.

Artículo 35. Información estadística.

El Cabildo de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, así como la información estadística de interés de la isla.

Segundo.- Como novedades del Anteproyecto de Ordenanza de Transparencia, acceso a la información pública y reutilización introducidas por el Director Insular de Transparencia, Empleo y Desarrollo local (DEP) destacan, por un lado, la creación de la figura del *responsable de publicación* en cada servicio o unidad que será el encargado de cumplir con las obligaciones de publicidad activa, y por otro, la reducción del plazo legal de resolución (un mes) cuando el solicitante sea *un medio de comunicación de masas* (“ya se trate de un periódico, emisora de radio, televisión pública o privada, o incluso un blog o una red social, siempre que tengan en común la descripción, explicación y/o análisis de datos y acontecimientos políticos, sociales, económicos o culturales, con independencia del medio usado para su materialización”) que se reduce a 15 días naturales no prorrogables salvo por causas real y efectivamente justificadas, y en el caso de *representantes públicos electos de instituciones de representación españolas o en su caso vinculadas al Parlamento Europeo*, por ejemplo se reduce a 10 días naturales, exigiéndose que la petición esté relacionada con el ejercicio de su cargo.

Tercero.- En cuanto al alcance de la información a suministrar por las diversas Consejerías del Cabildo de Gran Canaria, se carece de datos al respecto en la Unidad de Transparencia.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de otro criterio mejor fundado en Derecho, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha abajo indicada.

LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cristina Saavedra Pita

3



Código Seguro De Verificación:	30EknkLjKrzpt0DL5RKnVw==	Fecha	12/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cristina Saavedra Pita - Coordinador/a Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/30EknkLjKrzpt0DL5RKnVw=	Página	3/3

